

Acta de la Sesión Ordinaria n.º43-2020, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el martes veintisiete de octubre del dos mil veinte, a las diez horas con diez minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; Licda. Mahity Flores Flores, Vicepresidenta; MBA Olivier Castro Pérez, Director; Licda. Gina Carvajal Vega, Directora; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Directora; Lic. Javier Zúñiga Moya, Director.

Además asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; *Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa; MSc. Renán Murillo Pizarro, Subgerente a.i. de Banca de Personas; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Sr. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente de Área de Riesgos y Control Normativo; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva a.i.

*No estuvo presente cuando se conoció el asunto consignado en el artículo IV.

El Asesor Jurídico de la Junta Directiva General Lic. Juan Carlos Castro Loría no asiste por encontrarse de vacaciones, según se consigna en el artículo XIX, de esta sesión.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global diseñada para videoconferencias provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del Orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º43-2020, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

II. APROBACIÓN DE ACTA

a. *Aprobación del acta de la sesión n.º42-2020, celebrada el 20 de octubre del 2020.*

III. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO DE REUNIÓN n.º46-2020CC. (CONFIDENCIAL, por contener asuntos de secreto bancario)

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. Gerencia General

a.1 *Ampliación periodo nombramiento Subgerencia Banca Corporativa (RESOLUTIVO)*

a.2 *Actualización del Reglamento para los puestos bajo el régimen de confianza del Banco de Costa Rica. (RESOLUTIVO).*

b. Gerencia Corporativa de Finanzas:

b.1 *Análisis del Informe Financiero, con corte a setiembre 2020. Atiende SIG-13. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO).*

b.2 *Estados financieros con corte a setiembre 2020. (INFORMATIVO). Atiende SIG-13.*

b.3 *Estados Financieros Intermedios individuales y consolidados, a setiembre del 2020 (RESOLUTIVO – PUBLICO).*

b.4 *Mapeo de normativa interna vigente relacionada con el manejo de la información confidencial en el CFBCR (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO) Atiende acuerdo sesión n.º30-2020, art. VIII, pto. 3) (BCR-250-202)*

b.5 *Seguimiento auditoría de planes de Gobierno Corporativo - AUD 16-16 y 22-18 (CONFIDENCIAL – IFORMATIVO)*

c. Gerencia Corporativa Jurídica:

c.1 *Criterio GCJ-MSM-427-2020 sobre los alcances del artículo 44 ter de la Ley n.º7472 (Ley de Usura) y su aplicación en el Banco de Costa Rica. (INFORMATIVO). Atiende acuerdo sesión n.º38-2020, art. III, pto. 3).*

V. ASUNTOS GERENCIA DE RIESGO Y CONTROL NORMATIVO

a. *Resumen ejecutivo de los siguientes temas (CONFIDENCIAL –INFORMATIVO) 15 minutos*

• *Propuesta escenarios para la aplicación de pruebas de estrés en el Conglomerado Financiero BCR.*

• *Perfil trimestral de riesgo de liquidez BCR*

VI. ASUNTOS DE LA AUDITORÍA GENERAL CORPORATIVA

VII. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).

a. *Resumen de acuerdos ratificados por las juntas directivas de subsidiarias:*

- a.1 BCR Corredora de Seguros S.A.
- a.2 BCR Valores S.A.
- b. Resumen de acuerdos ratificados por los comités de apoyo.
 - b.1 Comité Corporativo de Cumplimiento.

VIII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

IX. CORRESPONDENCIA

X. ASUNTOS VARIOS

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo. Don **Néstor Solís** dice: “Iniciamos con la aprobación del orden del día. ¿Algún comentario al orden del día? ¿Sugerencias señores?

El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “En Asuntos Varios, queríamos comentar sobre dos encargos de la sesión pasada; uno, referente al plan del mantenimiento y garantías del edificio de la Asamblea Legislativa y el otro, referente a los horarios de las oficinas y la atención del *call center*”.

Agrega el señor **Solís Bonilla**: “Bien. ¿Algún punto adicional, de parte de la Administración?”. Al respecto, don **Manfred Sáenz Montero** indica: “Don Néstor, muy brevemente y si nos da tiempo, informar sobre la gestión de audiencia de apelación, sobre el caso de don Guillermo Quesada”. Finalmente, don **Néstor** dice: “Bien, de acuerdo. Entonces, daríamos por aprobado el orden del día”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º43-2020, así como la inclusión de temas en el capítulo de *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación el acta de la sesión ordinaria n.º42-2020, celebrada el veinte de octubre del dos mil veinte.

Al respecto, don **Néstor Solís** dice: “Pasamos a la Aprobación del Acta. Don Pablo, ¿comentarios al acta?”. Seguidamente, el señor **Pablo Villegas Fonseca** manifiesta:

“Buenos días. Comentarles que el día de ayer, se circularon observaciones de forma que se recibieron, específicamente de don Javier, en el artículo XIII, así como también de don Manfred (Sáenz Montero) en todo el documento. Esa versión, reitero, se les circuló el día de ayer, ya está disponible en el SharePoint y la consulta en este momento es a los señores Directores y a los miembros de la Administración, en el caso que tengan una consulta adicional, para consignarla oportunamente”.

Por lo anterior, don **Nestor** consulta: “Señores Directores, alguno tiene observaciones adicionales. Bien, no habiendo observaciones adicionales, daríamos por aprobada el acta de sesión n.º42-2020”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º42-2020, celebrada veinte de octubre del dos mil veinte.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional y 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativo a.i.**, para presentar a conocimiento y aprobación del Directorio, una propuesta de ampliación del nombramiento del señor Álvaro Camacho de la O, como Subgerente de Banca Corporativa a.i., para el periodo comprendido entre el 23 de noviembre del 2020 y hasta el 30 de marzo del 2020, o antes, en el caso de que se nombre al titular del puesto de Subgerente de Banca Corporativa, según lo establecido en el acuerdo tomado en la sesión n.º42-2020, artículo IV, del 20 de octubre del 2020, referente a la solicitud de prórroga para atender el hallazgo 1.1- Inestabilidad en integración de los órganos de dirección y alta gerencia, contenido en los oficios SGF-1265-2019 y SGF-2474-2019 (SGF – CONFIDENCIAL).

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón**, previo a la exposición del tema solicita a la Presidencia que se retire del salón de sesiones el señor Álvaro Camacho de la O, Subgerente de Banca Corporativa, diciendo: “Don Néstor, como este es un tema que está relacionado con don Álvaro Camacho, le solicitaría que a don Álvaro se le pase a la sala de espera (virtual),| mientras se analiza el tema”. Ante lo cual, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Muchas gracias, de acuerdo”.

Acto seguido, se suspende la participación del señor Álvaro Camacho de la O, a quien se le traslada a la sala de espera virtual (lobby).

Seguidamente, la señora **Sandra Araya Barquero** inicia la exposición del tema diciendo: “Son dos temas muy rápidos que tenemos que presentar el día de hoy. El primer tema -que no voy a hacer una presentación- está relacionado con el nombramiento de don Álvaro Camacho. Como ustedes recuerdan, la semana pasada, los señores Directores autorizaron solicitar a la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras) la ampliación del plazo de nombramientos del proceso de selección para nombramiento de puesto de Subgerente de Banca Corporativa, el cual se está ampliando, a más tardar, al 31 de marzo del 2021.

En razón de lo anterior y considerando que el nombramiento de don Álvaro Camacho está hasta el 22 de noviembre de este año, solicitamos a los señores Directores valoren la ampliación del nombramiento don Álvaro, a más tardar al 30 de marzo del 2021 y, si antes se realiza el proceso y ya se tiene a la persona seleccionada, pues, entonces, se daría el vencimiento del nombramiento don Álvaro, a la fecha en que se tenga el nombramiento definitivo. Ese es el primer tema, no sé si los señores Directores tienen alguna observación”.

Interviene el señor **Olivier Castro Pérez** para decir: “El otro día, Luis Emilio planteó un tema que, por lo menos a mí, me parece muy relevante, sobre la posibilidad de crear una figura que coordine todo lo que tiene que ver con las subsidiarias. Y allí, de alguna manera, el nombre de Álvaro está en juego, por lo que considera que en una reunión previa, deberíamos de discutir ese tema, porque si la decisión es crear una Subgerencia, entonces, todo el proceso tendría otra connotación”.

Sobre el particular, don **Néstor** dice: “De acuerdo don Olivier. Les comento que yo ya pedí que fueran trabajando esa alternativa, pero gracias por recordárnoslo y sí, hay que

discutirlo entre nosotros y ver cómo lo vamos a querer orientar. Sin embargo, con independencia de eso, lo que le entendí a doña Sandra y a don Douglas (Soto Leitón) es que la recomendación que nos están haciendo es necesaria y sana”.

La señora **Sandra Araya** señala: “Sí, señor, en esos términos sería la recomendación. En razón de que se requiere un plazo para continuar con el proceso de selección, se solicitó a la Sugef la ampliación del plazo al 30 de marzo y como a don Álvaro se le vence (el nombramiento), entonces, es ampliarlo para que no quede el nombramiento sin el respaldo de la Junta Directiva”.

El señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “Don Néstor, para recordar que este es un tema que Sugef le viene dando mucho seguimiento, por la estabilidad de los nombramientos de la Alta Administración del Banco, por todo lo sucedido después del 2017. Por eso, pareciera muy sensato lo que plantea don Olivier, pero tampoco puede descuidar los otros flancos, porque hay que cumplir con lo que está pidiendo la Sugef”.

Ante este comentario, don **Néstor** dice: “No son excluyentes don Manfred, en realidad, podemos cumplir con lo solicitado por Sugef, cuidar los flancos y a lo interno buscar la mejor alternativa para la organización. Bien doña Sandra, si le parece pasamos de tema”.

Una vez finalizada la exposición se incorpora nuevamente a la sesión el señor Álvaro Camacho de la O. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, n.º1644, compete a la Junta Directiva General nombrar y remover, cuando fuere del caso, al Gerente, Subgerente, Auditor y Subauditor del Banco, y asignarles sus funciones y deberes, dentro de las prescripciones de esta ley.

Segundo. Que el nombramiento interino del señor Álvaro Camacho de la O, en el cargo de Subgerente de Banca Corporativa, vencerá el próximo 22 de noviembre del 2020.

Tercero. Que el señor Camacho de la O, cumple con los requisitos dispuestos en el Acuerdo Sugef 22-18 *Reglamento sobre Idoneidad de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras*.

Cuarto. Que la Directriz Presidencial n.º011-2018, del 03 de mayo del 2018 y publicada en el Alcance n.º115, del 06 de junio del 2018, en su artículo 1º dispuso: “Artículo 1o— Instruir a las juntas directivas de los bancos comerciales del Estado, a fin de adecuar el salario de los gerentes generales del Banco de Costa Rica y Banco Nacional de Costa Rica, al salario del gerente general del Banco Central de Costa Rica, como parámetro objetivo y razonable de dicha remuneración”.

Quinto. Que el esquema salarial del puesto de Subgerente de Banca Corporativo está alineado con la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, n.º9635 y las *Políticas sobre el Régimen de Empleo y Remuneración para las personas que se nombren en los puestos de Gerente General y Subgerentes en el Banco de Costa Rica*.

Sexto. Que la Ley n.º2166, *Ley de Salarios de la Administración Pública*, del 9 de octubre de 1957 en su artículo 44 establece: “Artículo 44- Límite a las remuneraciones totales de las instituciones y los órganos que operen en competencia. La remuneración total de los funcionarios y los directivos que brindan sus servicios en las instituciones u órganos que operen en competencia no podrá superar el equivalente a treinta salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública. Adicionalmente, la remuneración total se fundamentará en un estudio técnico de mercado que la entidad deberá presentar al menos una vez al año a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica”.

Sétimo Que pese al plazo de once meses establecido, en las *Políticas sobre el régimen de empleo y remuneración para las personas que se nombren en los puestos de gerente general y subgerentes*, el eventual concurso o el nombramiento por el plazo legal en el cargo de Subgerente de Banca Corporativa se podrá resolver hasta que el Banco pueda determinar el salario definitivo que le corresponderá a ese puesto, previa consideración de los términos que indique la Procuraduría General de la República en su resolución.

Octavo. Que actualmente se están llevando a cabo los procesos de selección de los miembros del Comité Corporativo Ejecutivo y que en sesión n.º42-2020, artículo IV, del 20 de octubre del 2020, se instruyó a la Administración informar a la Superintendencia General de Entidades

Financieras (Sugef) que la atención del hallazgo 1.1-Inestabilidad en integración de los órganos de dirección y alta gerencia, contenido en los oficios SGF-1265-2019 y SGF-2474-2019 (SGF – CONFIDENCIAL) se realizará con un plazo máximo al 31 de marzo del 2021.

Se dispone:

1.- Ampliar el nombramiento como Subgerente de Banca Corporativa, de manera interina, al señor Álvaro Camacho de la O, mayor, divorciado una vez, portador de la cédula de identidad número cuatro- ciento cuarenta y siete- cuatrocientos cincuenta y siete, Licenciado en Economía, vecino de Piedades, Hacienda Paraíso, Santa Ana.

2.- Establecer que este nombramiento interino rige a partir del 23 de noviembre del 2020 y hasta el 30 de marzo del 2021, o antes, en el caso de que se nombre al titular del puesto de Subgerente de Banca Corporativa.

3.- Disponer que con la ampliación de este nombramiento interino rige lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º9635, en lo que corresponda.

4.- Definir que para los efectos laborales del señor Camacho de la O, este nombramiento interino y su relación de servicio con el Banco, se regirá por lo establecido en las “Políticas sobre el Régimen de Empleo y Remuneración para las personas que se nombren en los puestos de Gerente General y Subgerentes en el Banco de Costa Rica”, vigentes a la fecha en el Banco.

5.- Mantener al señor Camacho de la O, en su calidad de Subgerente de Banca Corporativa, la representación judicial y extrajudicial del Banco, con facultades de apoderado generalísimo, conforme lo determina el artículo 42, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sesión n.º09-18, artículo XXII, punto 7, celebrada el 12 de febrero del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, se mantiene en la sesión, bajo la modalidad de tele presencia, la señora **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativo a.i.**, para presentar a conocimiento y aprobación del Directorio, una propuesta de actualización del *Reglamento para puestos bajo el régimen de confianza en el Banco de Costa Rica*, el cual tiene como propósito definir aquellos puestos que por sus funciones y designación

de la persona trabajadora ocupante, se clasifican bajo el régimen de puestos de confianza, de modo que se permita mayor libertad en el nombramiento y remoción de quienes los ocupen, en función de las características de confianza y apoyo especial que se requieren para su desempeño.

Copia de la información, que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Sandra Araya Camacho** dice: “El otro tema es solicitarle a los señores Directores, la actualización del *Reglamento para puestos bajo el régimen de confianza en el Banco de Costa Rica*. ¿Qué es lo que ha pasado? Como antecedentes; este reglamento, al cual hago referencia, su última actualización se realizó el 11 de junio del 2012.

Posteriormente, el 12 de enero del 2015, el Banco hizo una actualización de las Políticas de Contratación de personas con vínculo familiar, hasta segundo grado consanguinidad o afinidad; eso está vigente desde el 2015, pero ¿qué está pasando? Que lo que dice la política no es exactamente lo mismo y más bien se contradice lo que está señalado en el Reglamento. De allí que se analizaran las normativas y lo que corresponde es hacer la actualización, para que las dos normativas sean congruentes con lo que se está señalando.

Esta propuesta se conoció en el Comité Corporativo Ejecutivo y el 19 de octubre el Comité Ejecutivo, nos autorizó elevar a conocimiento y aprobación de los señores Directores esta propuesta de actualización.

En sí, ¿qué es lo que señala? La política de contratación de personas con vínculo familiar, hasta segundo grado, indica que el Banco puede, efectivamente, contratar este tipo de funcionarios, siempre y cuando la relación no sea de supervisión o jerárquica, por ejemplo, si yo voy a contratar a una persona de primer grado de consanguinidad y afinidad bajo la tutela o jerarquía de un familiar, eso no es posible, pero no se limita o no hay prohibición para que yo pueda contratarla y pueda trabajar en cualquier oficina de la Institución.

Sin embargo, el Reglamento de los puestos bajo el régimen de confianza hace total limitación, porque lo que dice es que no pueden ocupar puestos, bajo el régimen de

confianza, las personas que se encuentren ligadas con ese parentesco de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral; es decir, aquí, aunque esté totalmente diferente, en este reglamento con este párrafo, establece esa prohibición y va en contra de lo que dice la política de contratación. Aquí, estamos proponiendo, que este reglamento quede alineado, con lo que la política de contratación, de más reciente actualización, dice.

¿Cuál fue el proceso que se realizó? La propuesta que se hizo fue actualizar este reglamento de acuerdo con las disposiciones actuales que rigen a nivel del Banco, y en resumen, los ajustes son dos: la actualización de la nomenclatura, con terminología inclusiva como personas trabajadoras y después, se eliminó el párrafo que hace alusión o no permite la contratación de las personas en esa condiciones que anteriormente les comenté.

También, se cumplió con la solicitud de criterios a la Gerencia Corporativa Jurídica, a la Gerencia de Riesgo y Control Interno, a la Auditoría Interna y al señor Asesor de la Junta Directiva General. Adicionalmente, se tienen los documentos comparativos y la versión final y en función de esos dos cambios se solicita la aprobación”.

Acto seguido, la señora **Araya Barquero** procede a dar lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

Considerando:

Primero. *Que las modificaciones y actualización al Reglamento para los puestos bajo el régimen de confianza en el Banco de Costa Rica, se realizó de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Administrativas para el Proceso de Normativa en el conglomerado financiero BCR*

Segundo. *Que se actualiza la nomenclatura.*

Tercero. *Que en la propuesta se elimina el párrafo final del artículo primero, que hace referencia a la prohibición de contratar personas trabajadoras, bajo el régimen de confianza, que se encuentren ligadas por parentesco de consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral hasta segundo grado inclusive, con personas trabajadoras permanentes del Banco de Costa Rica y sus subsidiarias.*

Cuarto. *Que se cuenta con los criterios de la Gerencia Jurídica según nota GCJ/MSM/ORA/421-2020 y Gerencia de Riesgo y Control Normativo según nota GCRCC-607-2020.*

Quinto: *Que el Comité Corporativo Ejecutivo n°44-2020CCE realizado el 19 de octubre de 2020, artículo XII, autorizó elevar a la Junta Directiva General la propuesta de actualización del Reglamento para los puestos bajo el régimen de confianza.*

Se solicita:

- Aprobar la propuesta de actualización al “Reglamento para los puestos bajo el régimen de confianza en el Banco de Costa Rica”, (REG-GRE-ACH-31-04-12)”*
- Acuerdo firme.*

El señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** solicita el uso de la palabra diciendo: “Buenos días a todos de nuevo. Un comentario que quisiera hacer sobre eso. Nosotros, como lo comentó Sandra, emitimos nuestro criterio positivo; ahí está como parte de la documentación y nos parece, que esto es actualizar, en lo que corresponde, este Reglamento que se había quedado con un artículo que ya no tiene vigencia.

Sin embargo, a raíz de la revisión identificamos un tema, que va más allá de lo que le aplica específicamente a este acuerdo, y es ahí lo mencionamos en la nota de opinión y tiene que ver con el tema de eventuales conflictos de interés, a la hora de hacer algún nombramiento, porque el hecho de que puedan trabajar familiares, hasta ese grado de consanguinidad o afinidad, eso no impide lo otro, y es que, ante un eventual conflicto de intereses en la relación laboral, la persona que tenga ese conflicto, tiene que declararlo y más bien abstenerse de tomar la decisión respectiva.

Y eso, en la normativa del Banco -en la revisión que hicimos-, nos parece que no está debidamente normado, y entonces, en la nota de opinión hacemos mención de eso, en el sentido de que, vamos a sacar una nota de auditoría a la Administración, solicitándole que ese aspecto se norme, ya que hoy existe un vacío. Eso sería”.

En alusión al comentario de don José Manuel, la señora **Araya Barquero** dice: “Si me permite aclarar el punto de don José Manuel... tal vez, no esté tan expresamente señalado, pero sí, sí se cumple. A nivel del proceso de reclutamiento y selección en el Banco, uno de los temas que se valida es el grado consanguinidad o afinidad, con empleados de la institución o del Conglomerado. Eso es parte de la revisión.

A nivel del proceso de reclutamiento, recordemos que hay, procesos que nosotros realizamos y hasta incluso visitamos el hogar, por medio de un investigador, para determinar todo lo que son los antecedentes del oferente y dentro de esas revisiones, hacemos esa indagación también, de los parentescos, pero como bien indica don José Manuel, voy a verificar si no está expresamente señalado, porque sí se está aplicando a nivel de las políticas de capital humano”.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís Bonilla** le solicita a don Manfred Sáenz Montero referirse sobre el tema diciendo: “Bien, de la parte legal, me gustaría escuchar criterio de don Manfred”. Ante lo cual, don **Manfred Sáenz Montero** señala: “Sí señor, precisamente iba a pedir la palabra, porque el Código de Ética del Conglomerado sí tiene bien claro y definido,

y a la vez, fundamentado en el artículo que regula el principio de probidad en la Ley n.º8422, que es contra la corrupción y enriquecimiento ilícito, que habla de la prevención de los conflictos de interés y todo lo que tenemos que hacer en relación con el grupo, tanto con Directores, como con trabajadores del Conglomerado y eventualmente con clientes y con demás partes involucradas.

Por tanto, si tenemos la obligación de revelarlo, de exponerlo y evitar entrar en esas situaciones, amén de que la ley nos dice, por el otro lado, la Ley n.º8422 y su reglamento, que nosotros como funcionarios públicos, ante un conflicto de interés, nos indica que hay que abstenerse, y entonces, yo diría que allí estaría regulado, en un término bastante amplio, genérico, como lo es en el Código de Conducta ^(sic) del Conglomerado”.

Por lo anterior, el señor **Solís Bonilla** dice: “En todo caso don Manfred, si le entiendo bien a José Manuel, ellos (auditoría) van a hacer la formal advertencia y si hay oportunidades de mejora, en buena hora.

Sigue diciendo el señor **Solís Bonilla**: “Bueno, señores, sino tenemos comentarios, daríamos por aprobado el acuerdo en los términos planteados. Doña Sandra, ¿se ocupa en firme?”. Ante lo cual, doña **Sandra** indica: “Sí señor, se lo voy a agradecer”.

Seguidamente, los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta, en los términos planteados. Acto seguido, se suspende la participación, bajo la modalidad de telepresencia de la señora Sandra Araya.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que las modificaciones y actualización al *Reglamento para los puestos bajo el régimen de confianza en el Banco de Costa Rica*, se realizó de acuerdo con lo establecido en las *Disposiciones Administrativas para el Proceso de Normativa en el conglomerado financiero BCR*.

Segundo. Que se actualiza la nomenclatura.

Tercero. Que en la propuesta se elimina el párrafo final del artículo primero, que hace referencia a la prohibición de contratar personas trabajadoras, bajo el régimen de confianza, que se encuentren ligadas por parentesco de consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral hasta segundo grado inclusive, con personas trabajadoras permanentes del Banco de Costa Rica y sus subsidiarias.

Cuarto. Que se cuenta con los criterios de la Gerencia Jurídica según nota GCJ/MSM/ORR/421-2020 y Gerencia de Riesgo y Control Normativo según nota GCRCC-607-2020.

Quinto. Que el Comité Corporativo Ejecutivo, en reunión n.º44-2020CCE, realizada el 19 de octubre de 2020, artículo XII, autorizó elevar a la Junta Directiva General la propuesta de actualización del *Reglamento para los puestos bajo el régimen de confianza*.

Se dispone:

Aprobar la actualización del *Reglamento para los puestos bajo el régimen de confianza en el Banco de Costa Rica*, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

En consecuencia, se encarga a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento aprobado en esta oportunidad; asimismo, se autoriza a dicha Unidad ajustar el formato del documento y publicarlo en *DocuBCR*.

Pública.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, continúa la señora **Rossy Durán Monge, Gerente Corporativa de Finanzas a.i.**, bajo la modalidad de telepresencia, para presentar a conocimiento del Directorio, el documento que contiene el resultado financiero del Banco de Costa Rica, con corte al 30 de setiembre del 2020, el cual refleja con un nivel de detalle suficiente, la información financiera, los resultados de operación, los indicadores de gestión y el detalle de las principales variables financieras, a la fecha indicada. Lo anterior, en atención al Sistema de Información Gerencial (SIG-13).

A continuación, se transcribe el informe ejecutivo:

Balance de Situación

Activos

El comportamiento a la alza de los Activos Totales de manera interanual es ¢378.927 millones, movimiento principalmente en el Activo Productivo, específicamente en las Inversiones totales.

Las Inversiones en Títulos y Valores crecen 25.38% (¢219.566 millones) así como las Inversiones del Peaje Bancario aumenta 37.668 millones por su volumen representa un crecimiento 31.65% versus Setiembre 2019. Contra el mes anterior agosto 2020 el portafolio de inversiones disminuyó en ¢66.002 millones (5,74%) de manera consolidada.

En moneda nacional el decrecimiento en el portafolio es de ¢73.904 millones (7,90%), la principal disminución se da en el emisor BCCR en inversiones en el MIL esto debido al pago de la deuda estandarizada por ¢50.000 millones que venció en setiembre, así como pagos a otros pasivos que se hicieron durante el mes en análisis.

Por otra parte, en moneda extranjera disminuye levemente un 2,18%, donde JP Morgan sale del portafolio para este mes con un monto de \$24.000 millones de debido a la necesidad de atender requerimientos de liquidez.

Cartera de Crédito

La cartera total del banco es de ¢2.906.650 millones, versus Setiembre 2019 el aumento es ¢67.365 millones de manera consolidada. Con respecto al mes anterior el crecimiento es leve ¢11.423 millones, en análisis por moneda, es la cartera en dólares es la que presenta crecimiento.

Para este año con situaciones atípicas como la pandemia y la Ley de Usura han afectado la colocación de operaciones nuevas, con el tema de usura muchos casos se han visto frenados esperando la resolución del lineamiento final para atender los casos de asalariados.

El Banco continúa brindando arreglos COVID-19 a la fecha la Entidad ha aplicado aproximadamente 17.045 periodos de gracia en beneficio de sus clientes, empresas y Pymes. Las principales actividades son consumo, vivienda, personas físicas con tarjeta de crédito seguido por Pymes.

Los rendimientos de cartera en colones es 8,50%, para dólares se es de 5,16% y el consolidado 7,44%. La cartera con atraso a más de 90 días presenta un índice de 3,43%, mejorando su índice respecto a Agosto 2020, la mejora en dicho rango de mora se da en moneda nacional y el la Banca Personas. Para el BCR paso de 3,46% a 3,36%, el efecto de la gestión de arreglos Covid-19 genera en la mejora del indicador. El índice del BCAC pasó de 8,13% a 7,31%, resultado también de arreglos cartera Pymes.

En el activo improductivo es el rubro de Bienes en Uso que presenta un crecimiento con respecto a setiembre 2019 de 22,54%, esto por la aplicación de la NIIF- 16. Sin embargo con respecto al agosto 2020 hay una disminución en el saldo de ¢11.306 millones (11,19%), producto de la disminución de arrendamientos por el cierre de oficinas comerciales.

Pasivos

Las obligaciones con el público incrementan de manera interanual en ¢339.684 millones representa un 9,25% de crecimiento, esto producto del aumento en las captaciones a la vista. Las cuentas de corrientes presentan un incremento de 32,95% (¢425.455 millones) principalmente en la Banca Corporativa, las cuentas de ahorro aumentan un 21,79% (¢135.555 millones) donde los segmentos de Personas y Pymes muestran el mayor crecimiento. En contra parte los depósitos a plazo disminuyen en ¢221.326 millones con respecto a setiembre 2019.

En análisis con el mes anterior las Captaciones a la Vista disminuyen por ¢48.016 millones un 1,90% de sus saldos totales, donde las cuentas corrientes decrecen mayormente por disminución en los saldos de clientes Corporativos como INS Inversiones S.A, BCR Operadora Planes de Pensiones Instituto Nacional de Vivienda. Las cuentas de ahorros aumentan en ¢3.989 millones esto en el Segmento Personas.

Las captaciones a Plazo de manera consolidada mantienen un comportamiento de disminución con respecto a Agosto 2020 2,10% principalmente Tesorería con los macro títulos. El costo de fondeo es de 3,08% consolidado, 3,62% colones y un 1,93% para dólares.

Estado de Resultados

Para el periodo Setiembre 2020, se muestra un crecimiento en utilidad con respecto al mes anterior de ¢1.434 (siendo superior en ingresos por inversiones, ingresos por servicio, ganancias por diferencial y disminución en gastos de personal); destacando la utilidad de este mes en ¢5.369; por otro lado de forma interanual es inferior en 29% (siendo inferior en ingresos por cartera, por servicios y operacionales, además de un aumentando en gastos por servicios); respecto a la Utilidad de Setiembre 2019, siendo de ¢23.408 millones.

Cada sección descrita a continuación con más detalle:

Se visualiza en el extracto financiero para setiembre 2020, los ingresos disminuyen 1% y los gastos aumentan 5,3% con respecto al mes anterior, dando como resultado un margen de intermediación para agosto 2020 de ¢14.185 mills. De lo anterior, se denota que con respecto a agosto 2020 que los rendimientos de activo productivo disminuyeron en 20 puntos y con respecto a agosto 2019 igual decrecen en 128 puntos (tanto intermensual como interanual principalmente disminuyendo en rendimiento de cartera). Asimismo, los saldos promedio de activo productivo respecto al mes anterior aumentan en 1,9% e interanualmente 9,8%; compuesta principalmente de inversiones al aumentar en 37,6% y por otro lado, contando con una cartera ¢2.906.650mills predominando con su cartera en moneda nacional y los propiamente ingresados por cartera BCAC ¢47.050mills a su vez siendo más influenciado por cartera en moneda nacional; sin embargo los rendimientos de cartera disminuyen debido al decrecimiento de la tasa básica pasiva en 20 puntos base en comparación con la aplicada para el mes anterior y disminuye 225 puntos base respecto al interanual; mientras que la tasa prime rate se suprime en 175 puntos con respecto a Setiembre 2019 y con respecto al mes anterior permanece constante, lo que también provoca un descenso en los rendimientos de esta sección.

Como datos adicionales: la cartera del BCR representa un 98% y BCAC 2%; considerando lo anterior, se estima que el aumento sobre el ingreso es más representativo por la Cartera BCR.

Adicionalmente, aumenta el tipo de cambio de cierre de la contabilidad con referencia al BCCR de Agosto ¢598,00 a Setiembre ¢606,68 concluyendo en la afectación del saldo de cartera en moneda extranjera; lo que refleja un ascenso en el cálculo de operaciones de cartera en moneda extranjera a nivel intermensual y a su vez de forma interanual al también crecer (577,93 tipo de cambio de Setiembre 2019 y 606,68 Setiembre 2020), es importante aclarar que desde Enero 2020 según el acuerdo 30-18 (Transitorio I, artículo 12.NIC 21 y artículo 32) se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia del BCCR.

En Gastos de Intermediación Financiera examinando los tres tipos de captación y analizando con respecto al mes anterior se denota la predominancia de los egresos por depósitos a plazo, seguido de las cuentas corrientes y finalizando con cuentas de ahorro, agregando que según la estructura porcentual de Setiembre acumulado 2020 representa mayor gasto financiero en CDP's (70%). Lo anterior, teniendo una crecimiento del total de gastos de obligaciones con el público respecto al mes anterior en 6% (esto debido a la cuentas negociadas nuevas ingresadas en los sistemas) y decrecimiento respecto al interanual en 17%, así como la caída del gasto debido a la disminución de tasas de cd's debido al movimiento de la política monetaria y a su vez, la disminución de tasas negociadas de cuentas corrientes existentes con anterioridad. Detallando que en cuestión de saldos de captaciones predominan más en cuentas corrientes, seguido de certificados y ahorro, en cuentas corrientes se genera una disminución de 2,9% y aumento 32,9% de acuerdo a agosto 20 y setiembre 19, respectivamente. Afectando principalmente los segmentos corporativo e institucional en el aumento interanual e intermensual. Esto debido al aumento de cuentas corrientes ingresadas por empresas que han ingresado al BCR para manejar su paquete de cuentas corporativas e institucionales.

En el extracto de servicios: Los ingresos han decrecido un 15,6% con base en Agosto 2020 y decrecido 11,0% respecto al interanual, donde algunos que se consideran los principales rubros de impacto para ingresos por servicios experimentan un descenso mensual, esto principalmente:

divisas, comisiones gobierno digital, comisión por pago anticipado de préstamos, fideicomisos, entre otros.

Las tarjetas predominan dentro de los ingresos por servicios que poseen mayor posicionamiento; sin embargo, disminuyó en un 12% de forma interanual; esto provocado por la disminución de movimientos en tarjetas ante los cierres de comercios experimentados desde marzo pasado y con ello, nuestro volumen en compras con tarjetas de crédito y débito ha disminuido en un 3,3%.

En lo que respecta a Gastos por prestación de servicios, los egresos por las comisiones sobre corresponsales sobre servicios BCR y operaciones con partes relacionadas han representado un aumento a nivel interanual y asimismo otras comisiones a nivel intermensual han permitiendo un crecimiento en los gastos por prestación de servicios durante el periodo transcurrido durante el 2020.

En lo que respecta a ingresos de operación y gastos de operación especialmente para la sección de Bienes Adquiridos; se denota que con respecto al mes anterior aumentan tanto los ingresos como los gastos; siendo mayor el aumento de los gastos vrs los ingresos, tanto por bienes adquiridos por operaciones del BCR como del BCAC. Con respecto a las subsidiarias tenemos un decremento del 30% y 10% mensual e interanual respectivamente, las sociedades con impacto en el decrecimiento tanto a nivel mensual son: BCR Safi, pensiones y logística y a nivel interanual: BICSA, pensiones, logística, Agencia de Seguros y Banprocesa, este último en este mes tiene mayor impacto; ya que debido a un nuevo registro que refleja una serie de egresos por operaciones relacionadas con Banprocesa.

Por otra parte, se muestran aumentos en Ganancias por Diferencial Cambiario respecto a agosto 2020 (598,00 a 606,68), al igual que el interanual (577,93 a 606,68).

Los Gastos de Administración decrecen 0,5% interanual (crecen intermensualmente en 3,5%). Los Gastos de Personal decrecen en 0,9% mensual (especialmente en vacaciones) y decrecen en 0,8% interanual en vacaciones, sustituciones temporales y consultorías de capacitación (mensualmente disminuyen los empleados en 1 colaborador y 91 empleados menos respecto al mismo mes del año anterior). Gastos Generales para el mensual incurre en un crecimiento de 10,6% y para el interanual existe un efecto casi nulo sobre el crecimiento que se produjo, siendo representado de forma mensual por: la disminución de servicios contratados especialmente en servicios de seguridad y otros gastos (alquiler de edificios, alquiler de muebles y equipos, servicios de electricidad, agua, seguros de edificios y otros seguros). Por otra parte, a pesar del aumento, se continúan con las prácticas del teletrabajo dando como resultado la disminución en los alquileres de edificios y equipos, gastos en servicios públicos y asimismo manteniendo las prácticas de cero papel que han ayudado a controlar los gastos y no permitir un incremento sustancial en la sección administrativa.

Con base en la NIIF 16, también se mantienen nuevos registros en una cuenta nueva de depreciación con base en el derecho de uso propio en subarrendamiento.

Seguido de la sección administrativa, se denota una disminución en estimaciones según el análisis interanual en un 98%, esto debido principalmente a un la disminución de estimaciones en cartera de crédito e inversiones y estimaciones por provisiones patronales, estimaciones en cuentas por cobrar y litigios pendientes; lo anterior debido al cambio de metodología sobre el deterioro que permite revalorar las estimaciones sobrevaloradas y ajustarlas según el método establecido. Sin embargo, en la suma de impuesto y contribuciones aumenta de forma interanual 9,4% y aumenta de forma mensual 81,4%, esto debido a que se ajustó el dato de la provisión de litigios de la CCSS, el cuál se consideró como gasto no deducible.

Siendo el resultado, la Utilidad Mensual de ¢5.369mills y Acumulada de ¢23.408mills.

Fideicomisos

El activo administrado de Fideicomisos al cierre de Setiembre 2020 es de ¢863.714 millones, lo que representa un aumento de 0,36% (¢3.141 millones) con respecto al mes anterior. En cuanto al

pasivo administrado, el monto es ¢372.016 millones, presentando un aumento de 1,75% (¢6.409 millones) en comparación con el mes anterior. Por consiguiente, el patrimonio neto (constituido por 60 fideicomisos BCR y 65 fideicomisos provenientes de Bancrédito) es de ¢491.698 millones (disminución de ¢9,550 millones que es igual al 1,91% respecto al mes anterior). Además los ingresos por honorarios de Setiembre son de ¢2.924 millones (309 mill mensual -en el caso de la UE 244, se separan los ingresos de la cuenta 5310410001 dado que las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de dicha oficina no se ven registradas en la contabilidad de fideicomisos).

Indicadores CAMELS

La Suficiencia Patrimonial finalizó Setiembre en 12,22%, incrementándose 0,30% vrs el mes anterior. No obstante interanualmente se reduce 0,37%. Dicha mejora mensual se da esencialmente por el crecimiento de las utilidades ¢5.369 millones (Ingreso por cambio de metodología del cálculo de deterioro de inversiones y recuperación de cartera de Bancrédito, principalmente), Participaciones en el capital de otras empresas ¢6.700 millones (Pago de dividendos de Valores Puesto de Bolsa y SAFI), el Ajustes por revaluación de participaciones en otras empresas ¢1.271 millones y la cartera de crédito, productos por cobrar y contingentes ¢4.721 millones.

Además muestra un decrecimiento del VaR por movimientos entre instrumentos con volatilidades y pesos diferentes, mismo por el ingreso de 2 y la salida de 6 instrumentos en la cartera de inversiones.

Por último el Riesgo Cambiario presenta crecimiento en la posición, el capital base y del tipo de cambio.

Los indicadores CAMELS del BCR se encuentran en riesgo normal, destaca por segundo mes consecutivo el progreso de la eficiencia Operativa al mejorar 0,52% ubicándose en un 76,75%. Lo anterior producto del incremento de la Utilidad Operacional Bruta a causa de la disminución de los gastos financieros, mismo por la disminución de las tasas de captaciones.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La Gerencia Corporativa de Finanzas presenta y da seguimiento mensual a la información financiera mensual.

Segundo. Se presenta ante Comité Corporativo Ejecutivo y la Junta Directiva General, para la toma de decisiones con el fin de mejorar el negocio.

Tercero. El artículo 3, del Código de Gobierno Corporativo, establece que la Junta Directiva General del BCR, es el Órgano Supremo de Gobierno del BCR.

Cuarto. Dicho Reglamento tiene dentro de las funciones de la Junta Directiva las siguientes: Supervisar a la gerencia superior y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación. Y luego: Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos

en el Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la Sugef, Sugeval, Supen y Sugese.

Quinto. Se ingresa el registro de depreciaciones, con base en derecho de uso propio de arrendamiento, al presentar un cambio en el registro contable de la NIIF 16, de arrendamientos.

Sexto. El pasado 16 de marzo el Presidente de la República, el señor Carlos Alvarado Quesada, mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, declara estado de emergencia en todo el país, con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, debido a las situaciones generadas por la pandemia del virus COVID-19, lo cual implica el cierre de negocios y se restringen capacidades.

Sétimo. El pasado 11 de febrero del 2020, se publica la Ley de Creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros N°9816.

Octavo. El 21 de marzo del 2020 fue aplicada las Comisiones máximas del sistema de tarjetas n.°9831.

Noveno. La atención a la Directriz n.°083-H-MIDEPLAN, Alcance Gaceta 09/05/2020 Dirigida a los Bancos Comerciales del Estado sobre el fomento del crédito en condiciones favorables para capital de trabajo e inversión para personas y empresas afectadas por el COVID-19, se incluye el efecto financiero sobre la eliminación de Tasa Piso en las operaciones que mantienen dicho parámetro.

Décimo. La reforma a la Ley de Promoción de las Competencias y Defensa Efectiva del Consumidor (n.°7472), aprobada en junio por la Asamblea Legislativa, bajo el expediente 20.861, y conocida como la Ley contra la Usura crediticia (Ley n.°9859), entró a regir el pasado 20 de junio del 2020.

Undécimo. El pasado viernes 31 de julio del 2020, el Banco Central de Costa Rica publicó la revisión del Programa Macroeconómico 2020-2021, considerando los efectos de la pandemia y las restricciones sanitarias.

Duodécimo. Con base en establecido en la Directriz N°45-MH-MCEE, los Bancos Estatales deben reducir sus Márgenes de Intermediación Financiera MIF4 y Eficiencia Operativa, de manera gradual, hasta el año 2022.

Décimo tercero. En setiembre del presente año se aprueba el cambio la metodología por deterioro con respecto a las inversiones.

Se dispone:

Dar por conocido el informe de los Estados Financieros del Banco de Costa Rica, con corte al 30 de setiembre de 2020, en atención al Sistema de Información Gerencial (SIG-13).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, se mantiene bajo la modalidad de tele presencia, la señora Rossy Durán Monge, Gerente Corporativa de Finanzas a.i., para someter a consideración del Directorio y en acatamiento de lo dispuesto en el *Reglamento de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por la Sugef, Sugeval, Sugese y Supen*, promulgado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), los Estados Financieros intermedios, separados del Banco de Costa Rica y los Estados Financieros intermedios del Conglomerado Financiero BCR, al 30 de setiembre del 2020, así como el Informe de Saldos Administrados por Moneda, Patrimonio y clientes al 30 de setiembre del 2020, cuya información fue conocida por el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.º15-2020CCA, celebrada el 26 de octubre del 2020.

Ambos informes reflejan con un nivel de detalle suficiente, la información financiera, los resultados de operación, los indicadores de gestión y el detalle de las principales variables financieras, a la fecha indicada. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Seguidamente, la señora Rossy Durán Monge presenta el siguiente resumen ejecutivo:

Antecedentes:

Mediante Artículos 6 y 5, de las Actas de las sesiones 1443-2018 y 1445-2018 ambas celebradas el 11 de setiembre de 2018, fue aprobado el Acuerdo SUGEF 30-18 Reglamento de Información Financiera.

Este Reglamento actualiza la base contable regulatoria con el propósito de avanzar en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) con sus textos más recientes, por parte de las Entidades del Sistema Financiero Nacional, lo cual favorece la comparabilidad y la lectura de la información financiera, tanto para los usuarios nacionales como extranjeros.

El Reglamento de Información Financiera tiene como objetivo regular la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y sus interpretaciones (SIC Y CINIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), considerando tratamientos prudenciales, o regulaciones contables, así como la definición de un tratamiento o metodología específica cuando las NIIF proponen dos o más alternativas de aplicación.

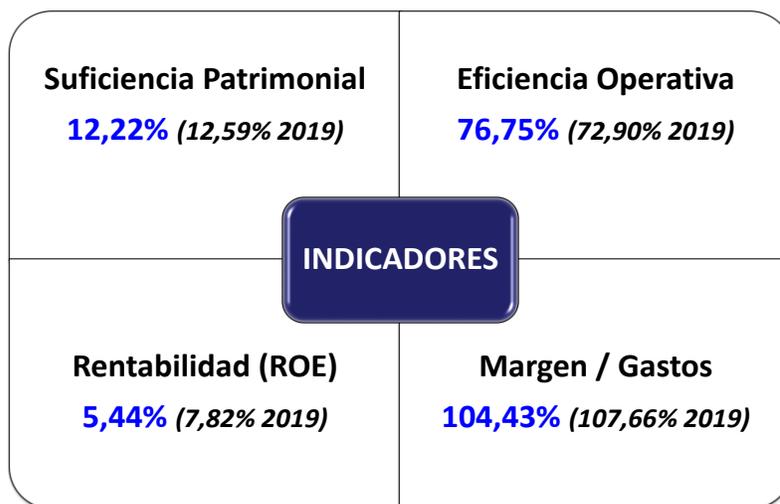
Además, incluye en un solo cuerpo normativo las disposiciones sobre remisión, presentación y publicación de los estados financieros, lo que brinda mayor uniformidad en la actuación de los órganos supervisores, así como evitar duplicidades.

Hechos Relevantes:

- **Deterioro por Inversiones al Costo Amortizado** : En el mes de setiembre 2020, se modifica la calificación de riesgo que se aplica en la inversiones con el BCCR, pasando de B a BBB, por lo que se disminuye la estimación por pérdida esperada, generando un ingreso de €3.035 millones
- **Pago de Dividendos de las Sociedades**: Las subsidiarias entregaron dividendos por un monto total de €12.658.0 millones.
- **Arrendamientos**: Los arrendamientos disminuyeron en €11.306 millones con relación al mes de agosto debido al cierre de las oficinas comerciales.
- **Eficiencia Operativa**: En el mes de setiembre la eficiencia operativa se ubica en 76.75%, mejorando en un 0.52%. La Eficiencia Operativa mejora debido a la disminución de los gastos financieros, y por servicios, por el descenso de tasas en captación, y de gastos por servicios de tarjetas por la baja emisión de tarjetas debido al COVIT 19
- **Índice de mora**: El índice de mora mejora en 3,43% respecto al 3,54% de agosto 2020.

Principales Indicadores financieros:

BCR INDICADORES SETIEMBRE 2020 - 2019
Indicadores clave



Morosidad > 90 días = 3,43% (3,16% en 2019)

Saldos Administrados por Moneda, patrimonio y clientes, a setiembre 2020

Moneda	Custodio	Fideicomisos	BCR Valores	BCR SAFI	BCR OPC
Colones	¢5,000,067,135,581	¢491,697,808,701	¢184,823,953,172	¢278,836,213,005	¢1,020,214,088,753.93
Dólares	\$1,833,082,831		\$527,572,975	\$ 855,083,122	\$ 515,622,324.85
Patrimonio Entidad	¢582,555,867,656	¢582,555,867,656	¢21,114,845,362	¢ 8,418,368,297	¢ 4,965,470,929.18
Saldo Administrado / Patrimonio (número de veces)	10.68	0.84	23.91	94.74	268.46
Número de clientes	168	Fideicomisos: 138 Comisiones de Confianza: 66	1,443	9,223	310,273
Comisiones generadas	¢524,247,218	¢ 2,929,913,664	¢2,416,946,988	¢6,547,560,039	¢4,503,998,421
Reporto pasivo Colones	¢4,452,163,735	No hay	¢4,439,930,453	No hay	No hay
Reporto pasivo Dólares	\$17,426,094	No hay	\$58,106,278	No hay	No hay

Entidad	Cambios o estimaciones contables	Ajustes producto del proceso de auditoría	Evaluación de continuidad del negocio	Cumplimiento de Leyes y Obligaciones
Custodia	No hay registro de estimaciones en el periodo evaluado	No se registran ajustes producto del proceso de auditoría en el periodo evaluado.	Se aplica el procedimiento establecido en el BCR y se cuenta con sitio alterno.	No hay incumplimientos de leyes y obligaciones para este periodo
Fideicomiso	Estimación por deterioro de la cartera de crédito. Valoración de las inversiones a valor de mercado. Amortizaciones y/o depreciaciones de activo fijo.	Se cuenta con planes de implementación sobre las recomendaciones de auditoría interna y externa.	De acuerdo a la categorización del BIA no aplica la ejecución de pruebas de continuidad de negocio.	Se cumple con la normativa establecida (Código de comercio, Ley de Contratación Administrativa, Acuerdos Sugef 02-10, 18-16 y 16-16, entre otros)
BCR Valores	A partir del 01 de enero se da inicio con el registro de la estimación por deterioro de la cartera de inversiones y la aplicación de la NIIF 16 sobre arrendamientos financieros	Al cierre de setiembre del 2020, no se han realizado ajustes de auditoría	Para el 2020, se efectuó una evaluación de continuidad de negocio.	No hay incumplimientos de leyes y obligaciones para este periodo
BCR SAFI	Aplicación de estimación por deterioro de la cartera de inversiones.	Se cuenta con planes de implementación sobre las recomendaciones de auditoría interna y externa.	Se aplica el procedimiento establecido en el BCR y se cuenta con sitio alterno operativo virtual	No hay incumplimientos de leyes y obligaciones para este periodo
BCR OPC	Entrada en vigencia de la NIIF9 y la NIIF16 a partir del 01 de enero 2020	No se registran ajustes producto del proceso de auditoría en el periodo evaluado.	Se aplica el procedimiento y normativa establecida en el conglomerado y BCR Pensiones	No hay incumplimientos de leyes y obligaciones para este periodo

A continuación, se transcriben los comentarios externados durante la deliberación de este asunto. La señora Rossy Durán Monge procede a explicar los Estados

Financieros intermedios, separados del Banco de Costa Rica y los Estados Financieros intermedios del Conglomerado BCR al 30 de setiembre del 2020 indicando: “En este informe, los hechos relevantes son los mismos (conocidos en los artículos VI y VII, relacionados con la situación financiera con corte a setiembre 2020) y hago notar que nuestros activos llegan a ¢701.863.097.004; la utilidad es de ¢23.407.0 millones y después de hacer los resultados integrales del Banco, llegamos a ¢31.38.10 millones.

Todos estos datos son los mismos (Haciendo referencia a los indicadores claves con corte a setiembre 2020-2019), excepto la rentabilidad, con un resultado de 5.44%. Adicionalmente, les dejo por acá los temas de los saldos administrados por cuenta de terceros, que se manejan a nivel del Conglomerado Financiero y que según el Reglamento de Gobierno Corporativo deben ser conocidos por la Junta Directiva General.

En materia de cambios o estimaciones contables, no se maneja ningún dato relevante, con excepción de que a partir de este año, particularmente, en BCR SAFI (Sociedad Administradora de Fondos de Inversión), BCR Valores, BCR Pensiones y para la propia cartera del Banco, estamos aplicando en tema de inversiones la (Norma Internacional de Información Financiera) NIIF 9 y para los que tenemos bienes arrendados la NIIF 16.

En relación con los procesos o ajustes de auditoría, pues se mantienen auditorías abiertas, tanto con la auditoría interna y externa y se mantienen en atención. Referente a la continuidad del negocio, debo mencionar dos temas importantes: uno es recordar que en continuidad del negocio que se tiene una estimación (por deterioro) de la cartera de inversiones, que se puede incrementar hasta ¢1.228.0 millones, si se reclasifica al país como B- y a ¢2.676 millones si llegáramos a una calificación de CCC (triple C).

Nuestras estimaciones de cartera, iniciaron el año con ¢185.000.0 millones y dada la situación de pandemia y pese que hemos hecho arreglos de pago, a la fecha llegan a ¢95.000.0 millones; salvo esos dos hechos, y el conocer que hay algunos clientes que se encuentren en capacidad de pago, previa a la pandemia y a sus arreglos Covid y así, establecido por la Sugef (superintendencia General de Entidades Financieras), son los hechos más importantes por conocer en materia de continuidad del negocio del Banco”.

Seguidamente, el señor Olivier Castro Pérez manifiesta lo siguiente: “doña Rossy, de esas inversiones ¿cuánto tenemos definidas como recuperación al vencimiento? o

¿todas están para la venta?”. Para responder la consulta del señor Castro, la señora Rossy Durán responde: “Don Olivier, puedo decirle que técnicamente todas están para la venta; la cartera se mantiene muy líquida y del vencimiento usualmente suelen ser a muy largo plazo. No obstante lo anterior, el 86.5% está disponible para la venta, y sólo el 13.5% está al vencimiento o costo amortizado que es como se llama en la norma”.

Al respecto, el señor Castro Pérez manifiesta: “Me parece que es un porcentaje muy bajo, porque hemos incrementado mucho las inversiones y entonces, uno pensaría que hay un exceso de inversiones para cubrir la liquidez... pero si gusta lo conversamos”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el artículo 30 del Acuerdo Sugef 30-18 *Reglamento de Información Financiera*, establece lo siguiente:

Artículo 30: Responsabilidad de la Información Financiera. La alta Gerencia de cada entidad es responsable de la presentación de su información financiera separada o consolidada, según corresponda, de acuerdo con lo que disponga la regulación pertinente emitida por el CONASSIF y las NIIF. Todos los estados financieros deben venir firmados por el Gerente General o quién ejerza su función en su ausencia, por el Contador o quién lo sustituya, y para las entidades supervisadas por SUGEF, refrendados por el auditor interno o su análogo. En el caso de las entidades supervisadas por la SUGEF, la nota de remisión de la información financiera deberá incluir una fotocopia del acuerdo de aprobación de la información financiera, tomado por el respectivo Órgano de Dirección.

Segundo. Que el Acuerdo Sugef 16-16 *Reglamento de Gobierno Corporativo*, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 3: Definiciones, punto O, define Órgano de Dirección como:

(...)

o) Órgano de Dirección: Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.

(...)

Se dispone:

1.- Aprobar los Estados Financieros intermedios separados del Banco de Costa Rica, y Estados Financieros intermedios del Conglomerado BCR al 30 de setiembre del 2020, así como el Informe de Saldo Administrados por moneda, patrimonio y clientes al 30 de setiembre del 2020, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Autorizar a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Finanzas del Banco de Costa Rica, para que procedan con el envío de la información conocida en el punto 1, anterior, a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), por los medios establecidos por el ente Regulador.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, según lo dispuesto en la sesión n.º38-2020, artículo III, punto 2), del 22 de setiembre del 2020, el señor **Manfred Sáenz Montero**, presenta el criterio jurídico GCJ-MSM-427-2020, de fecha 16 de octubre del 2020, sobre los alcances del artículo 44 ter, de la Ley n.º7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su aplicación en el Banco de Costa Rica. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

En lo que interesa se transcribe la conclusión del criterio emitido:

En resumen y a modo de conclusión, desde el pasado 20 de junio del 2020, en virtud de lo establecido en el párrafo in fine del artículo 44 ter de la Ley Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor -Ley No. 7472- (adicionado por el artículo 4º de la Ley No. 9859, Adición de los artículos 36 bis, 36 ter, 36 quater, 44 ter y de los incisos g) y h) al artículo 53, y reforma de los artículos 44 bis y 63 de la Ley 7472, Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de diciembre de 1994), toda persona cuyo salario sea igual o menor al salario mínimo intocable (que hoy asciende a ¢200.000,00, por redondeo) NO puede ser sujeto de crédito por parte de las entidades supervisadas por la SUGEF, so riesgo de ser sancionadas con una multa del uno por ciento (1%) al dos por ciento (2%) de su patrimonio contable vigente al momento en que se determina la existencia de la infracción.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos advertir que por la novedad de la norma, no contamos aún con suficientes criterios jurisprudenciales de la Procuraduría General de la República, precedentes de las autoridades competentes sancionar y mucho menos jurisprudenciales de los Tribunales de Justicia, lo cual dificulta la interpretación y aplicación. Tan pronto contemos con ese tipo de

referencias, seremos los primeros en estudiarlos y recomendar los cambios que sean procedentes y admisibles en el contexto del apetito de riesgo aprobado por esa Junta Directiva General.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Señores, tenemos un tema de la Gerencia Jurídica, a cargo de, don Manfred”

Da inicio el señor **Manfred Sáenz Montero** diciendo: “Buenas tardes, este es un tema que ustedes lo conocieron el 22 de setiembre, anterior, precisamente, ante consulta de doña Mahity, sobre la situación de la reforma denominada Ley de Usura y el 44 ter, que tanto ha dado de qué hablar. En el documento que tienen ustedes, se dan todas las explicaciones de dónde vienen los montos, pero del párrafo que nos interesa y que establece la sanción y que deseo destacar, es en el que se señala y brevemente lo cito: “cualquier persona física o jurídica que otorgue un crédito e irrespete el salario mínimo intocable, al que se refiere el párrafo primero del artículo 172 del Código de Trabajo, será sujeta a la sanción considerada como acción muy grave de acuerdo con el inciso A, del 155 de la Ley 7758”, que es la Ley Orgánica del Banco y esa sanción es de un 1% a un 2%, del patrimonio, pero lo que quiero nada más de ese párrafo es extraer a quién está dirigida la norma.

La norma, aunque dice está dirigida a cualquier persona, física o jurídica, cuando se refiere a la sanción, la sanción es únicamente aplicable a los intermediarios supervisados por la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras), de manera que, en realidad, aunque diga que es a cualquiera, esto es para el sistema financiero, por esa misma lógica, porque la acción aunque dice cualquiera, la sanción se refiere a ellos, y la infracción que se puede cometer es, precisamente, no respetar ese salario mínimo intocable, que hemos venido hablando; es decir, no permitir que la persona disponga de eso, al menos, porque la filosofía de la reforma es que la persona, por lo menos disponga de ese ingreso, siempre y ese salario mínimo intocable dependiendo del cálculo y del porcentaje, nosotros lo hemos redondeado en ¢200.000.00, según quien consulte, ustedes lo pueden ver en ¢178.000.00 -¢189.000.00, en otra fuente vi ciento noventa y tanto, pero al fin y al cabo si nosotros lo redondeamos en ¢200.000.00, ese es el monto a partir del cual la persona debería poder recibir, siempre

Entonces, no puede la persona dejar de recibir ese monto, y si yo, acreedor, en el momento de aprobar un crédito, soy consciente de que va a recibir menos que eso, estaría infringiendo la norma e incurriendo en la falta. Y la sanción ya se las adelanté, era entre un 1%

y un 2%. Aquí los grandes temas que están de por medio, que la norma nunca lo tuvo, fue ¿qué pasa con los codeudores?, ¿qué pasa si yo tengo dos ingresos?, dos salarios, no se dice.

Cuando le enseñan a uno, estas cosas en la facultad, no hay que distinguir, donde la ley no distingue y si la ley no distingue y no dice que es para el primer salario, para el segundo salario, a todos los salarios que yo tenga, Manfred Sáenz, debería preverlo, lo cual nos lleva a lo absurdo de que, aunque yo tenga doscientos, por un lado y doscientos, por el otro, a ambos salarios hay que respetarles el mínimo. Ustedes podrían decir, eso es una interpretación y sí es una interpretación, pero por el momento no hemos tenido ni dictámenes de la Procuraduría (General de la República), ni mucho menos, resoluciones, ni la Comisión de Protección al Consumidor, se ha pronunciado, sobre este tema, en particular.

Y el otro gran tema que está dando vuelta, pues, son las reformas, efectivamente, hay varias, he visto dos proyectos...”.

Hace uso de la palabra el señor **Néstor Solís** y dice: “Don Manfred, antes de pasar a las reformas, un ejemplo, para validar lo que se ha dicho: Yo llego y solicito un préstamo, entonces, me hacen un análisis crediticio y si yo tengo varias tarjetas de crédito, me las restan completitas y me dicen ‘no le quedaron los ₡200.000.00, le quedaron ₡180.000.00, no le puedo prestar, ¿Así es cómo lo hacen?’”.

De seguido responde el señor **Sáenz**: “Sí, señor, así lo estamos haciendo nosotros también”, a lo que el señor **Solís** consulta: “¿Y cuál es el fundamento legal para aplicarlo de esa forma?”.

Al respecto, agrega el señor **Sáenz**: “Porque yo, cliente, Manfred, tiene esas tarjetas disponibles, cada una por US\$1.000.00, aunque no las he usado, que están en cero, tengo que proveer que las use y si las usa, su cuota, su pago, va a ser mucho menor y le van a quedar menos de los ₡200.000.00; ahora, si ustedes me dicen ‘eso no tiene lógica, ya que ni las está usando, o el promedio de usarlas es mucho más bajo’, en efecto es válido, ese contra argumento, pero, repito, no tenemos precedentes, ni circulares, no hay directrices, sobre cómo aplicarlo”.

Para complementar, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Es como una línea de crédito; entonces, para medir su capacidad de pago hay que hacer ejercicios de estrés, donde se topa la tarjeta, para ver si usted tiene esa capacidad de pago”, ante lo cual, dice el señor **Sáenz**:

“Exactamente, o dicho de una mejor forma, si una persona, que sólo recibe ¢200.000.00 de salario, llega a pedir prestado, no es sujeto de crédito”.

El señor Olivier **Castro Pérez** dice: “A mí me parece, que ahí el Banco debería hacer algo; las tarjetas de crédito se las dan a uno y le suben el monto sin siquiera consultarlo. Aquí la pregunta es ¿cómo la persona usa el instrumento? y voy a poner mi caso, si me suman el valor de todas las tarjetas de crédito, yo no sería sujeto ni para un crédito de ¢100.000.00, pero yo no uso ninguna tarjeta de crédito, las uso como medio de pago. Entonces, si fuera de esa forma, lo que tengo que hacer es cancelar las tarjetas de crédito y una vez que me den el crédito, entonces, voy y las abro otra vez.

Lo lógico en esto, me parece a mí, es que se haga un análisis de las tarjetas y se vea cuál es el promedio de uso de la tarjeta; si, históricamente, un cliente tiene una tarjeta de crédito, digamos, en el Banco de Costa Rica y sólo la usa como mecanismo de pago, por qué la van a estresar, con el 100%, la tarjeta, independientemente del monto que tenga”.

Agrega el señor **Solís**: “Yo, estoy de acuerdo con usted, don Olivier, lo que pasa, es que lo que le entiendo a don Douglas, es que le dan el mismo tratamiento que a cada línea de crédito”, a lo que señala el señor **Castro**: “Eso es una decisión interna”.

Continúa indicando el señor **Solís**: “En eso es en lo que debemos estar seguros y no lo estoy, porque me parece que, desde el punto de vista del Regulador, hay una línea clara, en el sentido de estresar el análisis. Me encantaría pensar, en que es una decisión interna y que la podemos manejar, porque lo más triste del caso es que, cuando los clientes tienen que cerrar tarjetas de crédito, cierran las del Banco; las primeras que cierran son las de nosotros, para que la matemática les dé, entonces, es doblemente caro.

El señor **Soto Leitón** señala: “El tema del artículo 44, queda claro lo del asunto de la multa; entonces, cualquier persona, una vez que el Banco establece su definición, va a los tribunales y puede argumentar ‘vea el Banco hizo mal ejercicio; tenía que haber considerado todo mi saldo en la tarjeta de crédito’ y en consecuencia va la multa; este es el tema con el artículo 44 (ter), por eso hemos lidiado tanto con Gobierno, Diputados, Cámaras, para que lo cambien y por eso hay cuatro propuestas.

¿Que lo van a cambiar? Sí; el tema es que, ahora lo que hay que lidiar, porque a partir del primero de noviembre, entran las extraordinarias (en referencia a las sesiones de la

Asamblea Legislativa, donde el Gobierno Central, es quien propone la agenda), para que sea el Gobierno el que mande la propuesta del ajuste del artículo 44 (ter)”.

El señor **Javier Zúñiga Moya** interviene y agrega: “Una pregunta, don Douglas y dentro de esas propuestas que se ha dicho en relación con ese tema de las tarjetas de crédito, que me parece a mí, que es tan importante, ¿hay alguna propuesta que apunte hacia a un promedio, hacia un promedio lógico?”.

Sobre el particular, dice el señor **Sáenz**: “Hay unas propuestas de reforma al 44 ter y eliminan ese párrafo; entonces, al eliminar ese párrafo se nos quita, a nosotros, *la piedra del zapato*; hay otra propuesta, que yo vi circulando, que es un transitorio al párrafo, y dice que lo que estaba vigente de deducciones antes de la Ley, que siga vigente, para evitar lo que hizo el Gobierno Central, de ya no le deduzco a nadie; esa es una alternativa y otra alternativa también es la reforma del 44 bis y 44 ter, pero las dos que tienen, se supone, más eco, es reformar integralmente el 44 ter y eliminan ese párrafo tercero, que es el último que nos tiene a nosotros en este embrollo; ese es el que estorba, en realidad, porque, no dice nada, no aclara nada; es más yo soy consciente y es muy razonable decir ‘si este cliente tiene seis meses de no usar tarjeta y las usa como medio de pago, la sensibilización, es que no las usa’; o puedo tener un apetito de riesgo y decir ‘asumamos que usa la mitad’, pero es que la norma no nos da chance y es muy peligroso, porque una multa de 1% a 2%, de patrimonio, eso es dinero”.

La señora **Gina Carvajal Vega**, por su parte, indica: “Es una consulta, sobre el análisis de capacidad de pago, con respecto a esas operaciones tipo 4 de tarjeta de crédito, ¿cómo se hace hoy?, porque, es una línea de capital, usted la puede usar cuando quiera y la puede topar, pero ¿cómo se hace hoy, el análisis de capacidad de pago en el Banco?, ¿se utilizan o no se utilizan, según el Sicc o porque el cliente diga ‘no la uso’, simplemente, no se utiliza en la capacidad de pago?, ¿es cómo se hace hoy, porque esto cambia el tema?, porque, es la misma situación en análisis de capacidad de pago”.

Con el afán de aclarar la duda de la señora Carvajal, el señor **Soto Leitón** dice: “El análisis de capacidad de pago, doña Gina, se realiza con el tope de la tarjeta, por eso algunas personas tendrán que cancelar la tarjeta y como dice don Olivier, después de eso la vuelven a activar”. Interviene el señor **Néstor Solís** dice: “Don Douglas, lo que doña Gina está preguntando es si hay un antes y un después, o si siempre ha sido igual; antes de esta norma,

¿cómo se hacía el análisis?”, a lo que responde el señor **Soto**: “En el Banco, se hace de esa manera”, agrega la señora **Carvajal**: “O sea, no cambia en nada”.

Sobre este tema, el señor **Renán Murillo Pizarro** agrega: “Trabajábamos, topando la tarjeta al 50%, cuando estaba por debajo del 50%”, a lo que dice la señora **Carvajal**: “Ok; si no la usaba, igual le cargaba el tope al 50%; ahora sería hasta el 100%” y de seguido el señor **Murillo** dice: “Aunque no se use; nos estamos matando”.

A continuación el señor **Solís** dice: “¿Y qué cambió para que hoy no se le aplique a la capacidad de pago el 50%, sino que apliquemos el 100%?”, de inmediato el señor **Sáenz** dice: “El 44 ter, precisamente”. Al respecto, dice el señor **Solís Bonilla**: “Perdón, pero lo que cambió fue nuestra interpretación del artículo 44 ter; es un tema interpretativo. Nosotros somos cuidadosos, nos preocupa, le tenemos reserva, como queremos llamarlo, a la multa y eso está bien, y a raíz de eso, cambiamos la interpretación”.

Manifiesta el señor **Sáenz Montero**: “Sí, pero en parte lo que sucede es lo siguiente, yo tengo como intermediario financiero, si le voy a dar un crédito a Manfred, velar porque -y de ese lado viene la obligación-, velar porque Manfred, al final del día, reciba ¢200.000.00, por lo menos de su salario; yo tengo que analizar cuáles otras obligaciones tiene Manfred, que hace que tenga posibles...., y ese es el análisis conservador.

Yo sé que podríamos ser un poquito más flexibles y decir no las fianzas no, sólo obligaciones directas, etcétera, pero lo que estamos es diciendo es que ‘donde la persona es obligada solidariamente y como la solidaridad implica la posibilidad de cobrarle todo a él, entonces, yo tengo que sensibilizarlos’, ¿por qué?, porque no hay interpretaciones de otra naturaleza, no hemos tenido precedentes, o mejor dicho no hemos tenido multas.

Pero sí, tiene usted, razón don Néstor, en resguardo del tema de la multa, estamos siendo todavía mucho más precavidos; si antes tomábamos el saldo de 50%, ahora, mejor tomémoslo al 100%, para que al final en este ejercicio, a Manfred siempre le lleguen ¢200.000.00, de su salario.

Sin embargo, el tema es tan absurdo, que en esta época de pandemia y arreglos Covid, si alguien no tiene salario sí le podemos hacer el arreglo, para verlo así y si alguien tiene un salario comprometido, resulta que si le damos un crédito nuevo, violamos el 44 ter, o sea que ustedes tienen razón, no tiene lógica, pero si la multa fuera de otra cosa, si la sanción fuera de

otra naturaleza, yo estaría dispuesto *a jugarme el físico*, pero de 1% a 2% del patrimonio, se los digo, es demasiado grande la multa, para exponer al Banco reputacionalmente y económicamente a eso, ese es el gran tema que tenemos aquí”. Retomando el comentario del señor Sáenz agrega el señor **Néstor Solís**: “Esa es una explicación que uno valora y entiende de manera diferente”.

Así las cosas, el señor **Olivier Castro** agrega: “Manfred, uno va por la reforma de la Ley, pero a mí me parece que esa multa es inconstitucional, porque es totalmente desproporcional, al tipo de préstamo, llamémoslo así”, simultáneamente dice el señor **Sáenz**: “Al tipo de falta”, replica el señor **Castro**: “Al tipo de falta o de cuenta, porque estamos hablando básicamente, de crédito personal, que normalmente, no son grandes cantidades, pero además, que el exceso que la cuota cobró es relativamente baja y que por un exceso de una cuota, que es muy baja, la multa es astronómica; eso es desproporcional, definitivamente y yo no sé si uno lo que debería de hacer es irse por un tema de inconstitucionalidad de la norma”.

En atención a este comentario, dice el señor **Sáenz Montero**: “Podría ser, pero, el tema que es político, en el mejor sentido de relaciones institucionales; la norma está referida a la Ley Orgánica del Banco Central; entonces, si voy a atacar el 44 ter, párrafo tercero, también yo tengo que entrarle a la Ley Orgánica del Banco Central; yo no tengo problema en hacerlo, lo que pasa es que es un tema de relaciones interinstitucionales, por eso lo digo y eso implicaría, asumiendo hipotéticamente, que si presentamos la acción y le dan curso, que esa norma puede estar sin aplicarse, lo que dure en la Sala y ustedes saben que la Sala puede durar cinco, tres, diez años, resolviendo una acción y entonces dejamos al Banco Central y a Sugef *sólo con la zanahoria, pero sin el garrote*, y eso puede ser un tema que nos rebote a nosotros, en otros aspectos como Banco, como comprenderán”.

Asimismo dice el señor **Solís**: “Pregunta: las alternativas de modificación están en la Asamblea (Legislativa); yo sé que Ustedes han estado cerca, que han estado dando seguimiento ¿qué posibilidades le ven de modificación?, de inmediato dice el señor **Sáenz**: “Son altas. ¿Cuál texto va a salir?, eso es lo que no sé, pero sí hay un compromiso por modificarlo. Agrega el señor **Solís**: “Salga, la modificación que salga, nos resuelve el problema”. Añade el señor **Manfred Sáenz**: “Siempre y cuando no sea el del transitorio que les mencioné, porque ese no arreglaba nada; *ese era como un chayote, los otros sí*”.

Por su parte, dice el señor **Douglas Soto**: “hay uno por la Sugef, por doña Rocío Aguilar (Superintendente General a.i), que es el que está tomando mayor auge últimamente; el de David Gourzong y el de Welmer Ramos (ambos diputados), que lo protagonizaron, también está y ajusta y hay otro del Banco Popular, que también lo ajusta; en ese sentido, como dice Manfred, hay uno ahí que no creo que tenga posibilidades, pero es claro que la norma cambiaría sustancialmente”. En esta perspectiva agrega el señor **Sáenz Montero**: “Cualquiera de los tres mencionados por don Douglas, elimina ese párrafo, pero repito el 44 ter, no es malo en el primero y segundo párrafo; *es el tercero es el que la mula botó a Genaro*”.

Y de seguido, el señor **Manfred Sáenz** continúa con la exposición diciendo: “En realidad lo que seguía era comentarles los proyectos de Ley; ustedes querían tener claridad, sobre todo doña Mahity, recuerdo cuando me preguntó hace dos, tres sesiones, que me preguntó, que por que habíamos hablado de setecientos y que luego lo corregimos, con la ayuda de la Auditoría Interna.

Indicar, además, que esta discusión con ustedes, también la hemos tenido a lo interno y créanme, que los equipos de ventas y análisis, esto es lo que hemos vivido y dicho sea de paso, recuerden que esta norma fue puesta en los últimos momentos de aprobación del proyecto y entonces, se aprobaba o no se aprobaba el proyecto y el Congreso, estuvo comprometido a aprobar una Ley, sobre el tema de usura”.

El señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** interviene y dice: “Una consulta don Manfred. En el criterio, si no me equivoco, es en la página ocho, usted presenta un cuadro que resalta en letras rojas, que dice ‘salarios líquidos servidora doméstica ¢244.625.18’ y entre paréntesis, se anota ‘salario mínimo intocable’; me queda la duda, de cuál es el dato correcto”.

A lo que agrega el señor **Sáenz**: “Ese es un ejemplo, don José Manuel y que tomé del Ministerio de Trabajo, para ver cómo se llega a ese cálculo”; dice el señor **Rodríguez**: “No son ¢200.000.00, sino ciento noventa y algo de miles” a lo que responde el señor **Manfred Sáenz**: “Sí, señor, exacto; los ¢200.000.00 están redondeados hacia arriba; reitero, lo tomé de un dictamen propio del Ministerio de Trabajo para poner el ejemplo, inclusive, hay una nota ahí, que indica que el monto depende de los porcentajes que se usen, por concepto de deducciones de cargas social; es ejemplificante, nada más”.

Interviene el señor **Solís Bonilla**: “Señores, si les parece vamos cerrando esta discusión; me parece importante dejar constancia de la preocupación de la Administración, por el tema de la multa y que, alrededor de esa multa, gira la razón de ser del análisis crediticio y que se está trabajando. Comentado lo anterior, daríamos por conocidos los alcances de artículo 44 ter, de la Ley 7472 y su aplicación en el Banco de Costa Rica y daríamos por cumplido el acuerdo de la sesión n.º38-2020, artículo III, punto 3). Muchas gracias, Manfred”. A modo de conclusión, el señor **Sáenz Montero** dice: “Sobra decir, que los mantendremos al tanto de cómo van esos proyectos”.

Copia de la documentación se les remitió oportunamente, a los señores Directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando: Lo dispuesto en la sesión n.º38-2020, artículo III, punto 2), del 22 de setiembre del 2020, que dice:

Solicitar a la Gerencia Corporativa Jurídica presentar un informe sobre los alcances del artículo 44 ter de la Ley n.º7472 y su aplicación en el Banco de Costa Rica, en lo que respecta a los análisis que se realizan a los sujetos de crédito, para el otorgamiento de operaciones de crédito.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el criterio GCJ-MSM-427-2020, sobre los alcances del artículo 44 ter de la Ley n.º7472 Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su aplicación en el Banco de Costa Rica. Asimismo, dejar constancia de la preocupación, por parte de la Administración Superior, por su contenido y las sanciones que implica, en caso de incurrir en un incumplimiento, lo cual ha venido incidiendo en el análisis crediticio que el Banco ha tenido que aplicar, para medir la capacidad de pago de los clientes y potenciales clientes.

2.- Dar por cumplido el acuerdo tomado en la sesión n.º38-2020, artículo III, punto 3), del 22 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón** se refiere al Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa / BCR 2011, bajo el cual fue construido el nuevo edificio de la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Lo anterior, en atención a comentario realizado por la señora Mahity Flores Flores, en la sesión n.º42-2020, artículo XVIII, del 20 de octubre del 2020.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Dice el señor **Soto Leitón**: “Uno de los *Asuntos Varios*, era comentar lo del fideicomiso, relacionado con el edificio de la Asamblea Legislativa, para atender la consulta que había hecho doña Mahity, la semana pasada. En efecto, hay un contrato que establece las responsabilidades entre el arrendamiento y el arrendatario, de tal manera que, en lo es propiamente cuestiones del edificio, *Edica* ofrece garantías que van desde cinco hasta diez años y propiamente en cuanto al mobiliario y equipo, lo más destacable son las sillas que tienen una garantía de hasta quince años.

Además, el edificio cuenta con todas las pólizas de seguros, contra cualquier tipo de contingencia, incluso, si hay conmoción social, cuenta con ese tipo de seguro; asimismo, las paredes de la parte baja del edificio, es contra grafiti, por cuanto si alguien hace uno, se lava y se quita; en ese sentido, existe todo un contrato que regula el tema de las garantías, tanto del edificio, como del equipo que ostenta, ¿no sé si tienen alguna pregunta?”.

La señora **Mahity Flores Flores**, solicita el uso de la palabra y dice: “Don Douglas, solamente consultarle si de todos los temas que salieron en las distintas noticias, en días pasados, si ya fueron atendidos y si se brindaron las respuestas del caso”.

Al respecto, indica el señor **Soto Leitón**: “Sí, señora. Aquí lo que más destacó, fue el tema de los ascensores; obviamente, en un edificio de estos, lo normal es que los colaboradores no entran al mismo tiempo, pero, ese día, el primer día, todos entraron al mismo tiempo; todos deseaban estar en el edificio, lo cual generó un problema con los ascensores, pero, solo ese día, ya que son inteligentes y de última tecnología, lo que permite su programación”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota del comentario realizado por la Gerencia General del Banco, relacionado con los contratos de garantía, mantenimiento y pólizas de seguros, para el Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa / BCR 2011, bajo el cual fue construido el nuevo edificio de la Asamblea Legislativa. Lo anterior, en atención a lo señalado en la sesión n.º42-2020, artículo XVIII, del 20 de octubre del 2020.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón** comenta sobre la actualización de los horarios de las oficinas del Banco de Costa Rica en la página

web del Banco, así como las acciones que tomará la Administración, relacionadas con la atención al cliente, por medio del *call center* del Banco, debido a la llegada del fin de año. Lo anterior, en atención al comentario de la señora Maryleana Méndez Jiménez, realizado en la sesión n.º42,2020, artículo XIX, del 20 de octubre del 2020

A continuación, se transcribe, los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “El otro asunto, había sido manifestado por doña Maryleana; efectivamente, tenía toda la razón, ya que estaban publicados en el sitio web, los horarios que no correspondían, a los horarios que tienen las oficinas por la pandemia. El día de hoy, en la página web, actualizamos todos los horarios y ya mandamos a hacer los *stickers*, también para actualizarlos a nivel de las oficinas, para que cada oficina tenga el horario que realmente le corresponde.

El otro tema que se había manifestado era el relacionado con el *call center*. En primera instancia, comentarles que, inicialmente, teníamos 150 personas en el *call center*, pero para efectos de costos lo bajamos a 60 personas, con lo que tuvimos un ahorro en este año, de US\$700.000.00. Sin embargo, ya habíamos previsto una alta demanda, para la temporada de fin de año, por lo que, entrarán a partir de noviembre, 30 personas y estamos evaluando, si le adicionamos 35 personas más, puesto que las personas dejan de ir a las oficinas, con lo que solicitan una mayor demanda de gestiones vía teléfono; en ese sentido, ya tenemos un plan de acción definido; esos eran los temas”. De seguido, dice el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Muchas gracias, don Douglas”.

Después de considerar asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de los comentarios de la Gerencia General, relacionados con la actualización de los horarios de las oficinas, en época de pandemia, en el sitio *Web* oficial del Banco de Costa Rica, así como las acciones que tomará la Administración, relacionadas con la atención al cliente, por medio del *call center* del Banco, en época de fin de año. Lo anterior, en atención a lo señalado en la sesión n.º42,2020, artículo XIX, del 20 de octubre del 2020.

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, aspectos operativos del Banco, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General en las sesiones n. °45-19, artículo XIV, n. °52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, así como de la sesión n.°32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos ratificados por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la sesión n.°21-2020, celebrada el 22 de octubre del 2020.
- **BCR Valores S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la sesión n.°23-2020, celebrada el 21 de octubre del 2020.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe, el comentario realizado sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Pasamos a Asuntos de Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de apoyo; la propuesta es dar por conocido los informes, salvo que los señores Directores tengan algún comentario u observación; lo anterior, en función de que participamos, todos nosotros, como miembros de las diferentes Juntas Directivas de Subsidiarias y en los diferentes Comités y que, finalmente, los informes fueron puestos a disposición nuestra y que fueron revisados y que conocemos de dichos informes. ¿Estamos de acuerdo señores?”.

En el seno de esta Junta Directiva se muestran de acuerdo con la propuesta realizada por el señor Solís Bonilla.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.°45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º32-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos ratificados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la sesión n.º21-2020, celebrada el 22 de octubre del 2020.
- **BCR Valores S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la sesión n.º23-2020, celebrada el 21 de octubre del 2020.

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, seguidamente, se conoce informe que resume los acuerdos ratificados por el siguiente Comité Corporativo del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Cumplimiento**
 - Resumen de acuerdos ratificados, de la reunión n.º09-2020, celebrada el 30 de setiembre.

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “La propuesta es dar por conocido este informe, salvo que los señores Directores tengan algún comentario u observación; lo anterior, en función de que participamos, todos nosotros, como miembros de las diferentes Juntas Directivas de Subsidiarias y en los diferentes Comités y que, finalmente, los informes fueron

puestos a disposición nuestra y que fueron revisados y que conocemos de dichos informes. ¿Estamos de acuerdo, señores?”.

En el seno de esta Junta Directiva se muestran de acuerdo con la propuesta realizada por el señor Solís Bonilla. Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º32-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocido el informe que resume los acuerdos ratificados por el siguiente Comité Corporativo del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Cumplimiento**
 - Resumen de acuerdos ratificados, de la reunión n.º09-2020CCC, celebrada el 30 de setiembre.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, la señora **Maryleana Méndez Jiménez**, se refiere a la información conocida en el artículo IX, de

esta sesión, relacionada con el mapeo de todos los procesos relacionados con el manejo de la información confidencial en el Conglomerado Financiero BCR.

Seguidamente, se transcribe de forma literal, la presentación y discusión de este asunto. La señora **Méndez Jiménez** dice lo siguiente: “En el tema del manejo de información confidencial, que si bien, ya vimos el mapeo y observamos la multiplicidad de normativa que hay, tanto en el Banco como en sus subsidiarias, este es un tema bastante delicado y además la complejidad de la implementación.

En ese sentido, ¿qué podemos hacer en términos de seguimiento?; es decir, no le solicitamos a doña Jéssica (Borbón Garita, Gerente de Gobierno Corporativo) nada subsiguiente, pero algo hay que hacer, como establecer estándares... Me preocupa mucho, también, la ley de proyección de datos, que al final también es otra variable más...”.

Interviene el señor **Nestor Solís Bonilla** para decir: “Doña Maryleana, antes de terminar doña Jéssica su exposición; con Manfred me pasó también, un comentario al respecto, sobre qué seguía ahora y qué íbamos a acordar. A mí me parece que el tema es muy denso y lo que hice fue que cogí el teléfono y le solicité a la señora Borbón que lo revisara y que, más bien, nos hiciera un planteamiento respecto a qué sigue, pero podemos incorporarlo como un acuerdo”.

La señora **Méndez Jiménez** manifiesta: “A mí me parece importante, porque es preocupación de esta Junta Directiva y no quedó allí plasmado... y también, la información de la información; o sea, aquí, en algún momento nos encontramos un gran problema con el tema de actas de esta Junta Directiva, no en temas del acta per sé, sino cómo le trataba archivo central las actas y si las actas tenían un plazo de vencimiento o no y lo mismo, ha de pasar con Comité Corporativo Ejecutivo y con los Comités tanto de riesgo, cumplimiento y auditoría, o sea, todo eso, por lo menos, hay que mantener un monitoreo o idea básica en el control de esa información”.

En este mismo orden de ideas, don **Néstor** expresa: “Usted tiene razón, y yo no quise plantearlo, porque me parecía que primero necesitábamos mejor criterio, para ser más concretos en el planteamiento, pero si les parece, considero que lo que hay que hacer es pedirle a la Administración que con el mapeo de cómo se maneja la información y dónde se maneja, lo que necesitamos es que nos hagan un plan de trabajo para ordenar y para hacer más eficiente el

sistema; lo anterior, a mejor criterio de los señores Directores y, en especial, el suyo doña Maryleana”.

Al respecto, la señora **Méndez Jiménez** dice: “Sí, yo estoy de acuerdo y creo que hay que pasar por simplificar, porque en esa medida, en que haya una normativa tan cargada, por cualquier lado hay un desliz, y eso pasa, también, por una hoja en una impresora, por ejemplo; una llave malla en un computador, porque es en lo que pequeño... y dicen que hay que cuidar lo pequeño, porque lo grande se cuida solo; entonces, eso hay que empezar a hacerlo, hay que simplificar y un replanteamiento de su implementación, para lograr más eficacia”.

Así las cosas, don **Néstor** propone: “Si los señores Directores están de acuerdo, tomaríamos una disposición, un acuerdo en ese sentido, sea pedirle a la Gerencia de Gobierno Corporativo que revise el tema y nos haga un planteamiento para optimizar y simplificar el manejo de la información confidencial”. Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta planteada.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que la Junta Directiva General, en sesión n.º30-2020, artículo VIII, del cuatro de agosto del 2020, aprobó el *Reglamento para la gestión de la información confidencial y privilegiada en el Conglomerado Financiero BCR*.

Segundo. Que la Junta Directiva General, en sesión n.º43-2020, artículo IX, del 27 de octubre, conoció informe relacionado con el mapeo de todos los procesos, relacionados con el manejo de la información confidencial en el Conglomerado Financiero BCR.

Tercero. La preocupación externada por la Directora Maryleana Méndez Jiménez, respecto a la gran complejidad que tiene el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias, con relación al manejo de información confidencial, y la normativa interna y externa que lo regula.

Se dispone:

Solicitar a la Gerencia General y a la Gerencia de Gobierno Corporativo que, con base en el mapeo de todos los procesos relacionados con el manejo de la información confidencial en el Conglomerado Financiero BCR, conocido en el artículo IX, de la sesión n.º43-2020, presente a este Directorio, una propuesta que optimice, simplifique e implemente el

manejo de esta información, en el Conglomerado Financiero BCR, para lo cual deberán tomar en cuenta los comentarios de los señores Directores, consignados en la parte expositiva de este acuerdo.

Para ello, debe considerarse el plazo de seis semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º27-2020, artículo IX, punto celebrada el 14 de julio del 2020.

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Néstor Solís Bonilla** le instruye al señor Pablo Villegas Fonseca presentar la correspondencia recibida en la Secretaría de la Junta Directiva y que será conocida en esta oportunidad.

Así las cosas, don **Pablo Villegas** presenta el oficio n.ºJD-5963/05, de fecha 21 de octubre de 2020, remitida por el señor Jorge Monge Bonilla, Secretario General de la Junta Directiva del Banco Central, dirigida a la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, mediante el cual comunican el acuerdo tomado en la sesión n.º5963-2020, artículo 5, numeral 1, celebrada el 14 de octubre del 2020, a través del cual informan del nombramiento, por un plazo de cuatro años, a partir del 25 de octubre del 2020, con posibilidad de reelección de los señores Luis Carlos Delgado Murillo y Marvin Arias Aguilar, como representantes del Sistema Bancario Nacional, ante la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional, S.A.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este oficio. El señor **Pablo Villegas** dice: “La primera carta que tenemos, fue recibida de la Junta Directiva del Banco Central, mediante la cual informan, oficialmente, el nombramiento, por el plazo de cuatro años, a partir del 25 de octubre del 2020, con la posibilidad de reelección, de los señores Luis Carlos Delgado Murillo y Marvin Arias Aguilar, como representantes del Sistema Bancario Nacional, ante la junta directiva de la Corporación Bananera Nacional, S.A. (Corbana).

Hace la observación la nota, que en el caso del nombramiento del señor Arias Aguilar, queda sujeto (el nombramiento), a la autorización, por parte de la Contraloría General de la República (CGR). En este sentido, la propuesta de acuerdo sería dar por conocida la nota y si ustedes lo tienen a bien, remitirles a los señores Luis Carlos Delgado y a don Marvin Arias, una felicitación por su nombramiento y desearles éxitos en sus funciones”.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Señores Directores, ¿ustedes estarían de acuerdo?”. Interviene el señor **Douglas Soto Leitón** para manifestar lo siguiente: “Me

parece, don Néstor, que más que una felicitación, es enviarle un comunicado porque, conversé con él ayer (con el señor Luis Carlos Delgado) y no ha tenido un comunicado oficial, y entonces, sería importante mandarle una carta, indicándole que hemos recibido la nota del Banco Central y le comunicamos que está nombrado y que además les felicitamos. Yo, inmediatamente, me estaré coordinando con Corbana para ver a partir de cuándo se dará la primera sesión de esa junta directiva, que creo que son los martes...”.

Finalmente, don **Néstor** dice: “Bien, ¿estaríamos de acuerdo, señores?”. Los miembros del Directorio manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el oficio JD-5963/05, remitido por la Secretaría General de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante el cual comunican el acuerdo tomado en la sesión n.º5963-2020, artículo 5, numeral 1, celebrada el 14 de octubre del 2020, por medio del cual informan el nombramiento, por un plazo de cuatro años, a partir del 25 de octubre del 2020, con posibilidad de reelección de los señores Luis Carlos Delgado Murillo y Marvin Arias Aguilar, como representantes del Sistema Bancario Nacional, ante la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional, S.A.
- 2.- Instruir a la Secretaría General remitir al señor Luis Carlos Delgado Murillo el comunicado del Banco Central de Costa Rica, sobre su designación como representante del Sistema Bancario ante Corbana; y asimismo, felicitar y augurar, a los señores Delgado Murillo y Arias Aguilar, muchos éxitos en el desempeño de funciones.

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta carta, de fecha 21 de octubre del 2020, remitida por el señor Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, dirigida a su persona, en calidad de Secretario General, mediante la cual solicita los días 27 y 28 de octubre del 2020, como vacaciones.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este oficio. El señor **Pablo Villegas** dice: “La siguiente nota, la remitió el señor Juan Carlos Castro Loría, me la dirige a mí, en calidad de Secretario General, mediante la cual solicita dos días

de vacaciones, específicamente el 27 y el 28 de octubre. En ese sentido, se presenta para que conste en actas la autorización, por parte de este cuerpo colegiado, para que él pueda disfrutar de sus vacaciones en los días señalados”.

Interviene el señor **Néstor Solís Bonilla** para consultar: “Don Pablo, por orden, ¿Cuándo se recibió la nota? ¿Fue la semana pasada?, a lo que responde el señor **Villegas Fonseca** indica: “Gracias por la consulta. La recibí el día miércoles, razón por la cual no se pudo incluir en la sesión del martes pasado, sino hasta el día de hoy”. Al respecto, don **Néstor** indica. “Si los señores Directores están de acuerdo, acogeríamos la sugerencia de don Pablo”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar las vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para los días 27 y 28 de octubre del 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XX

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficio SCG-UA-092-2020, del 9 de octubre del 2020, remitida por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, Jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, dirigida al señor Néstor Solís Bonilla, en su calidad de Presidente de esta Junta Directiva General, mediante la cual acusa recibo del oficio SJD-0025-2020, por medio del cual se remitió el informe de resultados de la evaluación anual de la Junta Directiva del BCR. Asimismo, emiten una serie de recomendaciones derivadas del análisis del proceso desarrollado para la autoevaluación de desempeño correspondiente al 2019.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento del oficio en mención. El señor **Pablo Villegas** dice: “La tercer nota, se recibió del Consejo de Gobierno, fue enviada por el señor Carlos Elizondo Vargas, Jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado, mediante la cual acusa recibo del oficio enviado por esta Junta Directiva, por medio del que se remitió el informe de resultados de la

evaluación anual de la Junta Directiva del BCR; adicionalmente, brinda una serie de recomendaciones, a efectos de que sean atendidas por este cuerpo colegiado.

En ese sentido, la recomendación es dar por conocido el oficio y trasladarlo a la Gerencia General y a la Gerencia de Gobierno Corporativo, a efectos de que preparen un borrador de respuesta acerca de las recomendaciones recibidas, de tal forma que sea enviada por la Presidencia de esta Junta Directiva”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido oficio SCG-UA-092-2020, remitido por la Secretaría del Consejo de Gobierno, mediante el cual acusan recibo del informe de resultados de la evaluación anual de la Junta Directiva del BCR. Asimismo, emiten una serie de recomendaciones derivadas del análisis del proceso desarrollado para la autoevaluación de desempeño correspondiente al 2019.

2.- Trasladar el oficio SCG-UA-092-2020, conocido en el punto anterior, a la Gerencia General y a la Gerencia de Gobierno Corporativo, para que la analicen y para que preparen un borrador de respuesta, a efecto de que la Presidencia de esta Junta Directiva pueda enviar, oportunamente, la información solicitada por la Secretaría del Consejo de Gobierno.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido está relacionado con la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO XXII

Se convoca a sesión ordinaria para el martes tres de noviembre dos mil veinte, a las nueve horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXIII

Termina la sesión ordinaria n.º43-2020, a las catorce horas con veinte minutos.